



**Resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2023.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2023, de ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

**Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar ayuda en 2023 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

**Artículo 2. Financiación de la convocatoria.**

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03. 06. 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 18.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

1. Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- a) Profesores de la Universidad de La Rioja no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino a 31 de diciembre de 2022.
- b) Contratados predoctorales para la formación de personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- c) Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la Universidad de La Rioja o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

2. Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

**Artículo 4. Condiciones generales de la convocatoria.**



Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

1. Estar inscrito en el Programas “Santander Investigación” a través del enlace [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).
2. No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.
3. La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 600 €.
4. Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la Universidad de La Rioja con la misma finalidad que ésta.
5. El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.
6. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación.**

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Se aceptarán solicitudes presentadas en el Registro General de la Universidad de La Rioja o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

Además, tendrán que haber realizado la inscripción on-line a través de la web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general> de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.

- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.



- Documentación acreditativa del organismo subvencionador, en su caso.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

5. La participación en esta convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja al Banco Santander conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

#### **Artículo 6. Admisión de solicitudes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

4. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

2. La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

3. En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.



4. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

**Artículo 8. Notificación de las ayudas.**

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

4. De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

5. Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca esta convocatoria, con las siguientes finalidades:

- a) Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander o del que le sustituya, facilitándole al interesado la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.
- b) Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.
- c) Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas a la realización de tesis doctorales deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. La participación en el programa “Santander investigación” supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como



las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

2. Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

**Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.***

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

**Disposición adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.***

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.***

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

**Disposición final. *Entrada en vigor.***

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, Eduardo Fonseca Pedrero.